

NIT: 890.102.028-1

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRORROGA No.2, ADICION No. 1 y MAYORES CANTIDADES DE OBRA DEL CONTRATO DE OBRA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-001-2024 LOTE 6.

OBJETO: “MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES, MALECONES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII). LOTE 6 “PARQUES, LOCALIDADES Y ESPACIOS DE CONFORMIDAD AL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.”

CONTRATISTA: CONSORCIO MEJORAMIENTO DEPORTIVO, identificada con el NIT 901.816.701-6 integrada por ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S identificada con NIT 901.438.268-6 con un porcentaje de participación de 90% y OBRAS INTERVENTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S, identificada con NIT 900.974.081-0 con un porcentaje de participación de 10%

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato.

Consideraciones: 1.- Que el día once (11) de abril de 2024, las partes suscribieron el contrato No. **LP-001-2024 Lote 6**, cuyo objeto es el **“MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES, MALECONES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII). LOTE 6 “PARQUES, LOCALIDADES Y ESPACIOS DE CONFORMIDAD AL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.”** **2.-** Que el valor de contrato se pactó en la suma de **SIETE MIL CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/L (\$7.160.145.557,18)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que el plazo inicial para la ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **4.-** Que el día doce (12) de abril de 2024, se expidió el Registro presupuestal No. 202404057. **5.-** Que el día veintitrés (23) de abril de 2024, se aprobaron las pólizas por parte del Distrito. **6.-** Que el día veintitrés (23) de abril de 2024, se suscribió el acta de inicio del contrato No. LP-001-2024 Lote. 6. **7.-** que el día 5 de diciembre del 2024, mediante OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 se Modificó EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP-001-2024 LOTE 6 en su cláusula 7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, establecida en el anexo de condiciones contractuales, SUSTITUYENDO PARCIALMENTE la fuente que ampara el compromiso, la cual tiene como respaldo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202400220 de fecha veintidós (22) de enero de 2024, y el Registro Presupuestal No. 202404057 de fecha doce (12) de abril de 2024, sustituyendo recursos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación por lo Recursos provenientes del Crédito, quedando en su lugar la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 202400220 de 2024 por valor de \$1.771.981.848,15 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202403351 del 30 de septiembre de 2024, por valor de \$5.388.163.709,03, para un valor total de SIETE MIL CIENTO SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE

NIT: 890.102.028-1

PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/L (\$7.160.145.557,18). 8.- que el día 19 de diciembre del 2024, mediante PRÓRROGA No.1 se modificó el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA PUBLICA LP-001-2024 LOTE 6 ampliándolo hasta el día (31) DE MARZO DE 2025, a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato. 9.- Que mediante oficio No. IP-00296 de fecha diecinueve (19) de marzo de 2025, la Interventoría del contrato solicita la prórroga No.2, adición No.1 discriminando mayores cantidades de obra y obras adicionales al contrato No. LP-001-2024 Lote 6, solicitud que formula de la siguiente manera:

(...)

“por medio de la presente me permito solicitar una prórroga hasta el 30 de junio del 2025 y adición al contrato de obra No. LP-001-2024 lote 6, por valor de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/L (\$2.276.661.416,19) discriminados de la siguiente forma: MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.527.063.554,83) son por obras adicionales Y SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$749.597.861,36) por mayores cantidades de obra, al contrato de obra, donde es responsable esta interventoría, lo anterior, surgió durante el desarrollo del proyecto y son necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato.

A continuación, se relaciona la siguiente tabla resumen, donde se muestran los valores iniciales del presupuesto por parque y los incrementos que se están presentando:

GRUPO DE OBRAS	CONDICIONES CONTRACTUALES	CONDICIONES ACTUALIZADAS	VALOR ADICIÓN
OBRAS PRELIMINARES - MOVIMIENTOS DE TIERRA	\$ 1.015.860.123,75	\$ 1.030.423.904,66	\$ 14.563.780,91
ESTRUCTURA	\$ 1.776.578.737,00	\$ 2.480.723.925,04	\$ 704.145.188,04
MAMPOSTERIA	\$ 141.995.943,00	\$ 157.010.734,00	\$ 15.014.791,00
ACABADOS	\$ 905.092.056,00	\$ 525.397.120,42	\$ 379.694.935,58
EQUIPAMIENTO	\$ 480.914.745,00	\$ 539.074.277,00	\$ 58.159.532,00
JUEGOS INFANTILES	\$ 842.517.830,00	\$ 973.077.932,84	\$ 130.560.102,84
GYM BIOSALUDABLE	\$ 157.267.835,00	\$ 201.240.403,00	\$ 43.972.568,00
URBANISMO	\$ 187.577.005,00	\$ 177.469.717,30	\$ 10.107.287,70
ITEMS NO PREVISTOS		\$ 1.174.664.272,94	\$ 1.174.664.272,94
COSTO TOTAL DIRECTO	\$ 5.507.804.274,75	\$ 7.259.082.287,20	\$ 1.751.278.012,45
AIU	\$ 1.652.341.282,43	\$ 2.177.724.686,16	\$ 525.383.403,74
COSTO TOTAL + AIU	\$ 7.160.145.557,18	\$ 9.436.806.973,36	\$ 2.276.661.416,19

Lo anterior, y después de evaluada la solicitud la solicitud de adición entregada por el contratista CONSORCIO MEJORAMIENTO DEPORTIVO, nos permitimos solicitar una adición de recursos por valor de \$2.276.661.416.19 correspondientes a mayores cantidades de obra y obras adicionales, para dar cumplimiento al objeto del contrato de la referencia.

De igual manera, en los parques incluidos en el contrato y en consecuencia con las mayores cantidades y obras adicionales en la ejecución de los parques, necesarias para la funcionalidad y uso del parque a la comunidad, ha generado la necesidad de una prórroga de acuerdo con el cronograma enviado por el contratista y avalada por la interventoría hasta el 30 de junio del 2025.” (sic)

10. Que por las consideraciones expuestas por Edubar S.A, en su calidad de Interventor del contrato de obra pública No. LP 001-2024 LOTE 6, el supervisor del contrato, a su vez, mediante oficio No. QUILLA-25-060175 de fecha veintiséis (26) de marzo de 2025, solicita a la Secretaría General Prorroga No.2, Adición No.1 y Mayores Cantidades de obra al contrato No. LP-001-2024 Lote 6, en los siguientes términos:

(...) Por medio del presente me dirijo a su Despacho, en mi calidad de supervisor del contrato LP-001-2024-LOTE 6, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES, MALECONES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VII). LOTE 6 "PARQUES, LOCALIDADES Y ESPACIOS DE CONFORMIDAD AL ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", para solicitar su aprobación en el sentido de elaborar un otrosí en el que contenga una ADICIÓN por el valor de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$2.276.661.416,19), para garantizar las obras adicionales y mayores cantidades de obras y una PRÓRROGA con la cual se amplíe el plazo de ejecución inicialmente pactado hasta el próximo TREINTA (30) DE JUNIO DE 2025, necesarias para culminar el contrato y darle cumplimiento al objeto del contrato.

La anterior solicitud se basa en el oficio que emite el interventor, la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla S.A. -EDUBAR S.A.-, el cual tiene como radiado el No. IP-00296 de marzo 19 de la presente anualidad, en el cual se avala la solicitud del contratista de la obra, soportado en el balance de actividades no previstas necesarias y mayores cantidades, que se aprecia en la siguiente tabla y discriminadas así: Mayores Cantidades de Obra \$749.597.861,36y obras adicionales \$ 1.527.063.554,83 que se encuentran distribuidos en las distintas actividades del presupuesto de ejecución de los parques asignados a este contrato. (sic) (...)

Como soporte de esta solicitud se anexa:

- 1. Oficio IP-00296; de marzo 19 de 2025, expedido por la empresa EDUBAR S.A., folios (2).*
- 2. Oficio CMD-059; expedido por Consorcio Mejoramiento Deportivo, folios (2).*
- 3. Cronograma de actividades, folios (4)*
- 4. Balance de obra, folios (3)*
- 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500686 de febrero 19 de 2025, por valor de \$2.276.661.416,19*

Este documento se presenta de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el apartado del numeral 5.1.8 del Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla que reza: "-Toda MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA, OTROSÍ, SUBCONTRATACION O CESIÓN SOLO PUEDE SER AUTORIZADA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, a través del documento idóneo para el efecto. Las mayores cantidades que se requieran en los contratos de obra para cumplir a cabalidad con el objeto deberán ser suscritas por el supervisor y/o interventor, el contratista y la secretaria Distrital de Obras Públicas. Se requiere previamente que se solicite CDP antes de dar la orden de ejecutar las mayores cantidades y será necesario la suscripción de otro sí". Así mismo se hace necesario manifestar que las demás cláusulas contenidas en el contrato de obra no sufren modificación alguna." (...) sic

11. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea

NIT: 890.102.028-1

necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **12.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”. **13.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **14.** Que, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **15.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. **16.** Que una vez revisado el expediente contractual y considerando lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, la Secretaría General procede a realizar la **PRÓRROGA No.2, ADICIÓN No.1 e INCORPORAR LAS MAYORES CANTIDADES DE OBRA No.1, según el balance de obra con adicional** al contrato No. LP-001-2024 **LOTE 6**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto PRORROGAR el plazo de ejecución, ADICIONAR el valor e incorporar MAYORES CANTIDADES DE OBRA al contrato No. LP-001-2024 Lote 6, suscrito el día once (11) de abril de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PRÓRROGA:** el plazo de ejecución del contrato No. **LP-001-2024 Lote 6**, se amplía hasta el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2025**, a partir del vencimiento del plazo pactado según Prórroga No. 1. **CLAUSULA TERCERA- INCORPORACIÓN VALOR MAYORES CANTIDADES DE OBRA No.1, SEGÚN EL BALANCE DE OBRA CON ADICIONAL.** Que el Acta de BALANCE DE OBRA CON ADICIONAL de fecha 19 de marzo del 2025, hace parte integral del contrato, incorporando para todos los efectos legales, los ítems no previstos, mayores cantidades de obras, y demás modificaciones que se describen en el documento. Las modificaciones incorporadas implican variaciones en el valor del contrato, por lo tanto, el mismo requiere ser adicionado. **CLAUSULA CUARTA. – VALOR DE LA ADICION y DE LAS MAYORES CANTIDADES DE OBRA.** El valor de la presente modificación corresponde a un total de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/L (\$2.276.661.416,19)** discriminado de la siguiente manera: se procede a la inclusión del

NIT: 890.102.028-1

valor establecido en las mayores cantidades de obra al contrato No. LP-001-2024 LOTE 6, el cual es por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$749.597.861,36)**, de conformidad con lo solicitado por el supervisor del contrato. El valor que se procede a adicionar corresponde a la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.527.063.554,83)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El Distrito pagará el valor de las mayores cantidades de obras y de obras adicionales, aquí estipulado, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del contrato de obra No. LP-001-2024 LOTE 6. **CLAUSULA SEXTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de las obligaciones de pago contraídas con EL CONTRATISTA se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500686 de 19 de febrero de 2025, expedido por el jefe de la Oficina de Presupuesto. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones aquí señaladas. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA NOVENA: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA DECIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente acto se perfecciona con su suscripción en la Plataforma SECOP II y expedición del registro presupuestal, su ejecución continua al vencimiento del plazo estipulado en la Prórroga No.1.

Proyectó: Andrei Herrera Olivares/ Profesional Especializado/Secretaría General del Distrito.
Revisó: Jose Avila Gil – Asesor en Contratación - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.